CONTRATO NÚMERO 1313 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO: **INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LA VÍA BOGOTA-VILLAVICENCIO**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 4 DE MAYO DE 2021**.

CONTRATISTA: **INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. - INCOPLAN S.A. con NIT. 800.097.991-2.**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS,** Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SANTIAGO PAEZ TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.339.188 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN S.A**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número No. 1318 de fecha 15de octubre de 2020, Prórroga No 1 del 21 de diciembre de 2020; hemos convenido prorrogar el contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que mediante oficio 0689-438-IBK-2020 del 15 de marzo de 2021, EL INTERVENTOR solicita la prórroga hasta el 4 de mayo de 2021.

2.Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del 15 de marzo de 2021, suscritos por el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto, la Coordinadora de la Subdirección de Estudios e Innovación, el Abogado de la Unidad Ejecutora, Director Territorial de Cundinamarca y Supervisor del contrato.

4.Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 16 del 24 de marzo de 2021.

5.Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de la Prorroga No 1 del 21 de diciembre de 2020, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 12 de febrero de 2021

6.Que con Memorando SEI-GE 21685 del 30 de marzo de 2021, el Asesora de la Dirección General con Funciones Delegadas del Grupo de Estudios y diseños de la Subdirección de Estudios e Innovación, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de la prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1313 de 2020, las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del contrato 1313 de 2020, desde el 4 de abril de 2021 hasta el 4 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Ing Yenny Xiomara Hernández Peñaranda – Gestor de Proyecto SEI
Vo. Bo. Minuta: Dr. Julian Andrés Manjarrés Urbina– Abogado SEI
Vo. Bo. Minuta: Ing. Yolanda Cristina Restrepo Gualteros – Asesora DG Res 1764/2020.